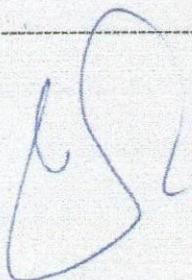




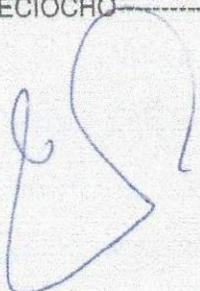
CERTIFICACIÓN. DOS MIL DIECIOCHO. JORGE ROSS ARAYA, NOTARIO PUBLICO ESTABLECIDO EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ, COSTA RICA, CALLE TREINTA Y SIETE, AVENIDA CATORCE, CARNÉ TRES MIL OCHENTA Y UNO, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO CIENTO DIEZ DEL CODIGO NOTARIAL, CERTIFICA: En relación y bajo su responsabilidad que, con vista en la escritura número cincuenta y dos-treinta y cuatro, otorgada ante el suscrito notario, a las dieciocho horas del día diecinueve de enero del dos mil diecisiete, visible al folio treinta y tres vuelto del tomo treinta y cuatro de mi protocolo, se encuentra vigente el Poder Generalísimo Sin Limite de Suma que otorga el señor Alberto Camacho Carballo, cédula uno-quinientos sesenta y cinco-quinientos cincuenta y siete, actuando en su condición de Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin limite de suma de HOLDING DEL GOLFO S.A., cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinticinco mil seiscientos, al señor Elías David Chedraui Saab, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero seis seis nueve ocho cuatro cinco-uno, y pasaporte de su país cero nueve cero seis seis nueve ocho cuatro cinco uno, que literalmente dice: "Número cincuenta y dos-treinta y cuatro: Ante mí, Jorge Ross Araya, notario con oficina en San José, calle treinta y siete, avenida catorce, comparece el señor Alberto Camacho Carballo, mayor, soltero, empresario, cédula uno-quinientos sesenta y cinco-quinientos cincuenta y siete, vecino de San José, actuando en su condición de Presidente, con facultades de Apoderado Generalísimo sin limite de suma, de HOLDING DEL GOLFO SOCIEDAD ANONIMA, cédula jurídica tres-ciento uno-seiscientos veinticinco mil seiscientos, domiciliada en San José, Barrio Los Yoses, calle treinta y cinco, avenida catorce, Edificio Grupo Jurídico Especializado, poder y existencia de la sociedad de la que doy fe, con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, en la cédula jurídica dicha; Y DICE: Primero: Que reservándose su ejercicio, sustituye y confiere PODER GENERALÍSIMO SIN LÍMITE DE SUMA, de acuerdo al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil, tan amplio como en Derecho corresponda, al señor Elías David Chedraui Saab, casado una vez, empresario, vecino de Guayaquil, Ecuador, con cédula de ciudadanía ecuatoriana número cero nueve cero seis seis nueve ocho cuatro cinco-uno, y pasaporte de su país cero nueve cero seis seis nueve ocho cuatro cinco uno. Segundo: Concede al expresado mandatario poder bastante para hacer cuanto fuere necesario, para firmar todo tipo de actos o contratos comerciales, financieros y de cualquier otra índole, dándole asimismo facultad para sustituir el presente y en caso necesario revocar dichas sustituciones. Tercero: El presente poder es otorgado para ser utilizado únicamente y exclusivamente en la República del Ecuador. Cuarto: El apoderado también queda facultado para contestar



las demandas y cumplir las obligaciones respectivas en la República del Ecuador." Leído lo escrito al compareciente manifiesta que lo aprueba y firmamos en San José, a las dieciocho horas del diecinueve de enero del dos mil diecisiete.--- *llegible* --- Jorge Ross ---. Lo anterior es copia fiel de la escritura número cincuenta y dos-treinta y cuatro, iniciada al folio treinta y tres vuelto del tomo treinta y cuatro de mi protocolo. Confrontado con su original, resultó conforme y lo expido en el mismo acto de otorgamiento de la matriz." ES CONFORME. Lo anterior de conformidad con el artículo ciento diez del Código Notarial y artículo catorce, siguientes y concordantes de los LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DEL SERVICIO NOTARIAL emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueron publicados en el alcance número noventa y tres de La Gaceta número noventa y siete del veintidós de mayo del año dos mil trece. Expido la presente a solicitud de Elías David Chedraui Saab, al ser las ocho con treinta horas del veintitrés de enero del dos mil dieciocho. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-----



RAZÓN NOTARIAL: EL SUSCRITO NOTARIO, **JORGE ROSS ARAYA**, CÉDULA UNO-QUINIENTOS TREINTA Y SIETE-QUINIENTOS DIECISIETE, CARNÉ TRES MIL OCHENTA Y UNO, CON OFICINA EN SAN JOSÉ, CALLE TREINTA Y SIETE Y AVENIDA CATORCE, HAGO CONSTAR QUE MI FIRMA Y SELLO BLANCO QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN A LOS REGISTRADOS EN LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO, Y QUE ESTA CERTIFICACIÓN DE PERSONERÍA SERÁ ENVIADA A LA REPÚBLICA DE ECUADOR, A SOLICITUD DEL SEÑOR ELÍAS DAVID CHEDRAUI SAAB. SAN JOSÉ, A LAS NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----



Oficina:
Categoría:
Documento:
Formular:
Motivos:

Número:
Tasación:
Registro:
Actor:
Monto:
Monto:

TIMBRE:

Moneda:

Total:

Efectivo:
Valores:
Total:

Monto en:
MONEDA:
00010000



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. NATALIA MARIA ARIAS ARAYA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **JORGE FRANCISCO ROSS ARAYA**, CÉDULA 105370517, CARNÉ NÚMERO 3081, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez; eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **catorce horas y dos minutos del veintitres de enero del dos mil dieciocho**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. **(ULTIMA LINEA)**

Licda. Natalia María Arias Araya
Funcionaria Autorizada
Res. No. RE-DE-DNN-032-2016





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: NCDZUGEMNJ1
 (Code - Code:)

A-11 0447755

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Natalia María Arias Araya
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Certificador de Registro
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Attesté)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 30/01/2018
 (On - Le:)

7. Por: Ivannia Espinoza Rodríguez, Oficial de Autenticaciones
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 447826
 (Under number - Sous le numéro:)

9. Sello:
 (Seal - Sceau:)

10. Firma:
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: HOLDING DEL GOLFO S.A
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de firma de Notario Público
 (Type of document - Type de document:)

Número de Folios: 2
 (Number of pages - Nombre de pages authentifiées:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000447755



CERTIFICA
 ESTABLEC
 AVENIDA
 ARTICULO
 responsab
 ante el su
 visible a f
 Poder Ge
 uno-quinc
 President
 GOLFO
 David C
 nueve de
 cinco us
 notano c
 Carballo
 vecino c
 limite de
 veintica
 Edificio
 Seccio
 ejercio
 doscie
 Ched
 ecuad
 nuev
 bast
 fina
 nec